

Secretaria: A despacho de la señora Juez con la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho para su estudio. Sírvase proveer.
Cali, 27 de julio de 2022

AUTO No. 1618
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintisiete de julio de dos mil veintidós

Proceso: Declaración de U.M.H.
Radicación: 7600131100042022-00262-00
Demandante: Marien Cabezas Ochoa
Demandado: Hros de Félix Antonio Góngora

Al ser revisada la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y la correspondiente declaratoria de la Existencia de Sociedad Patrimonial promovida por la señora MARIEN CABEZAS OCHOA a través de apoderado judicial contra los herederos determinados señores FELIX FERNANDO GONGORA CABEZAS, MARY JANNETH GONGORA CABEZAS, WILFREDO GONGORA CABEZAS, MARY BELLA GONGORA CAEBZAS e indeterminados del fallecido FELIX ANTONIO GONGORA, se observa que contiene las siguientes falencias:

1. Debe indicarse si con anterioridad a la unión marital de hecho que indican se conformó entre los señores Marien Cabezas Ochoa y Félix Antonio Góngora, tanto la demandante como el fallecido, no ostentaban Unión Matrimonial anterior a la que indican se conformó.
2. Debe indicarse si a la demandante Marien Cabezas Ochoa y al fallecido Edinson Palacios Hernández, les existía otra unión marital o matrimonial vigente.
3. Debe remitirse copia de la demanda, anexos y subsanación si es del caso a los demandados, a fin de darle cumplimiento al inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su correspondiente declaratoria de Liquidación de Sociedad Patrimonial promovida por la señora MARIEN CABEZAS OCHOA a través de apoderado judicial contra los herederos determinados señores FELIX FERNANDO GONGORA CABEZAS, MARY JANNETH GONGORA CABEZAS, WILFREDO GONGORA CABEZAS, MARY BELLA GONGORA CAEBZAS e indeterminados del fallecido FELIX ANTONIO GONGORA.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de ser rechazada.

2022-262-00
Declaración de Existencia de U.M.H.
Hros de Félix Antonio Góngora

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada Yurley Eliana Solís Carvajal con T. P. No. 308.195 del C.S.J., para que represente a la demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 28 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cfef6d443c3f8003f03a10bbc3058987292dd2357e89ead78eb116e785fa7ee**

Documento generado en 27/07/2022 10:41:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>